

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Reminente



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

CARRERA 19 No 19 - 65 PISO 11 E

BOGOTÁ D.C.

*Remate
SDIC-2014
09:00 AM.
Inmueble*

JUZGADO DE ORIGEN

(JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

11001400300519980791800

TIPO DE PROCESO:

EJECUTIVO CIVIL

DEMANDANTE:

EDIFICIO CONTINUA

DEMANDADO:

LUIS EDUARDO BARACALDO ALBARR

CÓDIGO: 1

*Remate
21 Abril 2023
9:00AM
Inmueble. Of.*



JUZGADO

CIVIL MUNICIPAL

DE DESCONGESTIÓN

SENTENCIA

AUTO 507 (), NIEGA EJECUCIÓN (),
NIEGA PRETENSIONES (), SENTENCIA ().

FECHA:

005-1998-07918-00- J. 14 C.M.E.S.



11001400300519980791800

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

1002-07918

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Calle 50 A N° 13-58 Oficina 202

EL SUSCRITO ASESOR JURÍDICO DE LA ALCALDÍA LOCAL

CERTIFICA

Que de conformidad con lo normado por el artículo tercero de la Ley 16 de 1.985, la propiedad horizontal una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los propietarios de los bienes de dominio particular o exclusivo individualmente considerado. Esta persona que no tendrá ánimo de lucro, deberá cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal, administrar correcta y eficazmente los bienes de uso o servicio común y en general ejercer la dirección, administración y manejo de los intereses comunes de los propietarios de inmuebles en relación con el mismo.

Que ésta autoridad local del Distrito Capital, deberá declarar el registro y certificación sobre existencia y representación legal de las personas jurídicas a que alude la ley 16/85, previa comprobación de que la escritura de protocolización del reglamento de propiedad horizontal, se halla debidamente registrada en la Alcaldía Local de Chapinero, de conformidad con el Decreto 1365/86.

Que de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto Distrital N° 022/93, se delegó en las Alcaldías Locales el reconocimiento y demás peticiones relacionadas con la Personería Jurídica de las Asociaciones de copropietarios, coarrendatarios, arrendatarios de vivienda compartida y vecinos que señala el artículo 21 de la Ley 56 de 1.985. Aclarando que de conformidad con la ley 95 de 1.890, no requieren de reconocimiento los edificios con reglamento de propiedad horizontal elevado a escritura pública, regidos por la ley 182 de 1.948. En tales casos, la copia del respectivo reglamento de propiedad horizontal y las actas de la Asamblea General donde haya tomado las respectivas decisiones, son plenamente válidas para todos los efectos legales.

Por lo expuesto y para certificar sobre la existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada **EDIFICIO CORCEGA**, ubicado en la Calle 63A N°11-40 de ésta ciudad y



C.C.B.



PAC CHAPINERO

06 DE OCTUBRE DE 1997

HORA 11:50:37

09CPA1006063

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : ADMINISTRACION INTEGRAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y FINCA RAIZ LTDAADIPRHO LTDA

N.I.T. : 8600795968

DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00145620

CERTIFICA :

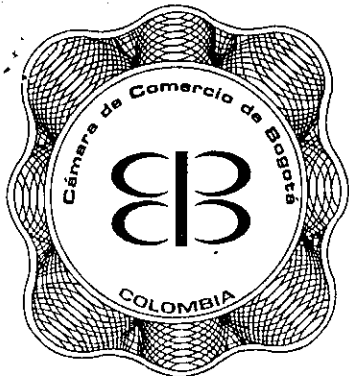
CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3992, NOTARIA 18 BOGOTA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1980, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1980, BAJO EL NO.94189 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: "ADMINISTRACION INTEGRAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y FINCA RAIZ LIMITADA ADIPRHO LTDA.

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1980 AL 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2030.-

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACION DE LOS NEGOCIOS DE ADMINISTRACION INTEGRAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y FINCA RAIZ EN GENERAL; LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PINTURA PLOMERIA, ELECTRICIDAD, ASEO, CELADURIA, CAFETERIA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE OFICINA INVESTIGACION COMERCIAL, LA ADMINISTRACION GENERAL DE EDIFICIOS



C.C.B.



CAMARA⁰ DE¹ COMERCIO DE⁵ BOGOTA⁹ 4 *

PAC CHAPINERO

06 DE OCTUBRE DE 1997

HORA 11:50:39

09CPA1006063

HOJA : 002

* * * * *

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 NO. 60-91 MEZANNINE
MUNICIPIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

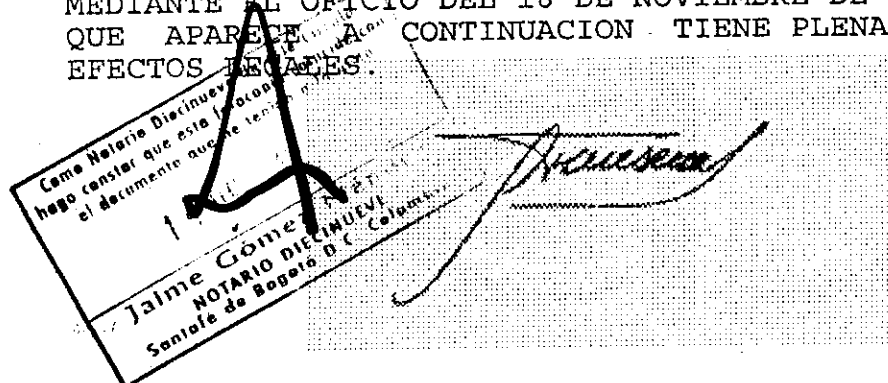
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5)
DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 1,600.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.



La Señora CLARA INES RUEDA GARCIA, en calidad de Representante legal de ADIPRHO LTDA. representante del Edificio CORCEGA

CERTIFICA

Que los Señores LUIS BARACALDO ALDANA, propietario de la Oficina 205 del mencionado Edificio, adeudan desde el 1 de Junio de 1994 hasta la fecha de expedición de esta certificación, por concepto de cuotas de administración y cuotas extraordinarias las siguientes sumas:

CUOTA	VALOR	INT. MOR.
Cuota Ordinaria Junio de 1994	58.244,00	51.254,72
Cuota Ordinaria Julio de 1994	58.244,00	50.089,84
Cuota Ordinaria Agosto de 1994	58.244,00	48.924,96
Cuota Ordinaria Septiembre de 1994	58.244,00	47.760,08
Cuota Ordinaria Octubre de 1994	58.244,00	46.595,20
Cuota Ordinaria Noviembre de 1994	58.244,00	45.430,32
Cuota Ordinaria Diciembre de 1994	58.244,00	44.265,44
Cuota Ordinaria Enero de 1995	73.571,00	54.442,54
Cuota Ordinaria Febrero de 1995	73.571,00	79.456,68
Cuota Ordinaria Marzo de 1995	73.571,00	77.249,55
Cuota Ordinaria Abril de 1995	73.571,00	75.042,42
Cuota Ordinaria Mayo de 1995	73.571,00	72.835,29
Cuota Ordinaria Junio de 1995	73.571,00	70.628,16
Cuota Ordinaria Julio de 1995	73.571,00	68.421,03
Cuota Ordinaria Agosto de 1995	73.571,00	66.213,90
Cuota Extraordinaria Agosto de 1995	128.141,00	115.326,90
Cuota Ordinaria Septiembre de 1995	73.571,00	64.006,77
Cuota Extraordinaria Septiembre de 1995	128.141,00	111.482,67
Cuota Ordinaria Octubre de 1995	73.571,00	61.799,64
Cuota Extraordinaria Octubre de 1995	128.141,00	107.638,44
Cuota Ordinaria Noviembre de 1995	73.571,00	59.592,51
Cuota Ordinaria Diciembre de 1995	73.571,00	57.385,38
Cuota Ordinaria Enero de 1996	73.571,00	55.178,25
Cuota Ordinaria Febrero de 1996	73.571,00	52.971,12
Cuota Ordinaria Marzo de 1996	73.571,00	50.763,99
Cuota Ordinaria Abril de 1996	73.571,00	48.556,86
Cuota Ordinaria Mayo de 1996	104.272,00	65.691,36
Cuota Ordinaria Junio de 1996	104.272,00	62.563,20
Cuota Ordinaria Julio de 1996	104.272,00	59.435,04
Cuota Ordinaria Agosto de 1996	104.272,00	56.306,88
Cuota Ordinaria Septiembre de 1996	104.272,00	53.178,72
Cuota Ordinaria Octubre de 1996	104.272,00	50.050,56
Cuota Ordinaria Noviembre de 1996	104.272,00	46.922,40
Cuota Ordinaria Diciembre de 1996	104.272,00	43.794,24
Cuota Ordinaria Enero de 1997	104.272,00	40.666,08
Cuota Ordinaria Febrero de 1997	104.272,00	37.537,92
Cuota Ordinaria Marzo de 1997	104.272,00	34.409,76

NOV 14 1997
MDC

La Señora CLARA INES RUEDA GARCIA, en calidad de Representante legal de ADIPRHO LTDA. representante del Edificio CORCEGA

CERTIFICA

Que los Señores LUIS BARACALDO ALDANA, propietario de la Oficina 205 del mencionado Edificio, adeudan desde el 1 de Junio de 1994 hasta la fecha de expedición de esta certificación, por concepto de cuotas de administración y cuotas extraordinarias las siguientes sumas:

CUOTA	VALOR	INT. MOR.
Cuota Ordinaria Junio de 1994	58.244.00	51.254,72
Cuota Ordinaria Julio de 1994	58.244.00	50.089,84
Cuota Ordinaria Agosto de 1994	58.244.00	49.924,96
Cuota Ordinaria Septiembre de 1994	58.244.00	47.760,00
Cuota Ordinaria Octubre de 1994	58.244.00	46.595,20
Cuota Ordinaria Noviembre de 1994	58.244.00	45.430,32
Cuota Ordinaria Diciembre de 1994	58.244.00	44.265,44
Cuota Ordinaria Enero de 1995	73.571.00	54.442,54
Cuota Ordinaria Febrero de 1995	73.571.00	79.456,68
Cuota Ordinaria Marzo de 1995	73.571.00	77.249,55
Cuota Ordinaria Abril de 1995	73.571.00	75.042,42
Cuota Ordinaria Mayo de 1995	73.571.00	72.835,29
Cuota Ordinaria Junio de 1995	73.571.00	70.628,16
Cuota Ordinaria Julio de 1995	73.571.00	68.421,03
Cuota Ordinaria Agosto de 1995	73.571.00	66.213,90
Cuota Ordinaria Septiembre de 1995	128.141.00	115.326,90
Cuota Extraordinaria Septiembre de 1995	73.571.00	64.006,77
Cuota Ordinaria Octubre de 1995	128.141.00	111.482,67
Cuota Extraordinaria Octubre de 1995	73.571.00	61.799,64
Cuota Ordinaria Noviembre de 1995	128.141.00	107.628,16

6

Cuota Ordinaria	Abril de 1997	104.372.00	31.281,60
Cuota Ordinaria	Mayo de 1997	123.040.00	33.220,80
Cuota Ordinaria	Junio de 1997	123.040.00	29.529,60
Cuota Ordinaria	Julio de 1997	123.040.00	25.838,40
Cuota Ordinaria	Agosto de 1997	123.040.00	22.147,20
Cuota Ordinaria	Septiembre de 1997	123.040.00	18.456,00
Cuota Ordinaria	Octubre de 1997	123.040.00	14.764,80
Cuota Ordinaria	NOVIEMBRE DE 1997	123.040.00	11.073,60
Cuota Ordinaria	Diciembre de 1997	123.040.00	7.382,40
Cuota Ordinaria	Enero de 1998	123.040.00	3.691,20

\$3'835.731,00 2'276.646,10

TOTALES

En Constancia se firma en la Ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. a los ... días del mes de Septiembre de 1997

Atentamente,

Clara Ines Rueda Garcia
CLARA INES RUEDA GARCIA
Gerente

[Signature]



Santafé de Bogotá D.C. ...

ante mi JAIME GOMEZ MENDEZ, Notario Diecinueve de este Circuito comparecieron:

Clara Ines Rueda Garcia C.C. ...

2. ... C.C. ...

3. ... C.C. ...

y dijo que el anterior documento es cierto y verdadero y que lo puso al pie de su palm y letra y la misma que usa(n) y acostumbra en actos públicos y privados en constancia firma(n).

Clara Ines Rueda Garcia

Notario Diecinueve
JAIME GOMEZ MENDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIAL
SANTAFÉ

00000380

JJ 09240017

No. 5. 1 6 7 - - - - -
CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE - - - - -

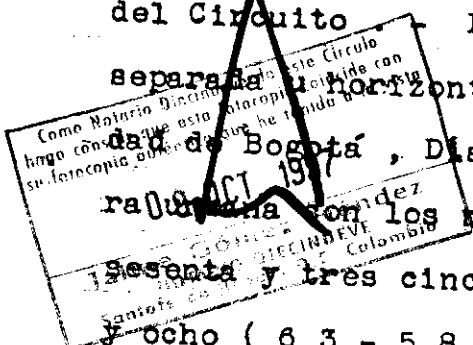
En la ciudad de Bogotá , Distrito Especial ,
Departamento de Cundinamarca , República de Co
lombia , a Diez y seis (16) - - - - -
de Septiembre - - - - - de mil novecientos -

setenta y siete (1 9 7 7) ante mí , LUCIANO MORENO URIBE , Nota
rio Cuarto (4o.) de este Círculo Notarial , compareció JUAN CA-
SABIANCA VENEGAS , varón , soltero , mayor de edad , vecino de es
ta ciudad , identificado como aparece al pie de su firma , dijo :

P R I M E R O . - Que en el otorgamiento de este público instru-
mento obra en su propio nombre y representación . - S E G U N -
- D O . - Que en tal caracter y a fin de dar estricto y oportuno
cumplimiento a lo dispuesto por la Ley ciento ochenta y dos
de mil novecientos cuarenta y ocho (1 9 4 8) así como al Decre-
to Reglamentario mil trescientos treintay cinco (1 3 3 5) de mil
novecientos cincuentay nueve (1 9 5 9) y en especial mediante
su artículo once (1 1) de la primera de las disposiciones cita-
das presenta para su protocolización y para ser a escritura públi-
ca los siguientes documentos : a) , Resolución ; b) , Memoria Des-
criptiva ; c) , Proyecto de División ; d) , Copia de once (11)
planos con las especificaciones del inmueble ; e) , Declaracio-
nes de construcción rendidas ante el Juez Segundo (2o.) Civil -
del Circuito

PARAGRAFO . - A fin de constituir en propiedad
separada y horizontal el edificio " CORCEGA " situado en esta ciu-
dad de Bogotá , Distrito Especial , distinguido en la nomenclatu-
ra urbana con los números sesentay tres cuarenta y ocho (63-48)
sesenta y tres cincuenta (63 - 5 9) , sesenta y tres cincuenta
y ocho (63 - 5 8) , sesentay tres sesenta y cuatro (63-64) y

sesenta y tres sesenta y seis (63 ; - 6 6) de la Carrera Trece
(1 3) y once cuarenta (1 1 - 4 0) y once cuarenta y dos - -
(1 1 - 4 2) de la Calle sesenta y tres (63 - A) ; así como
en cumplimiento y en concordancia con lo dispuesto en el Paragrafo

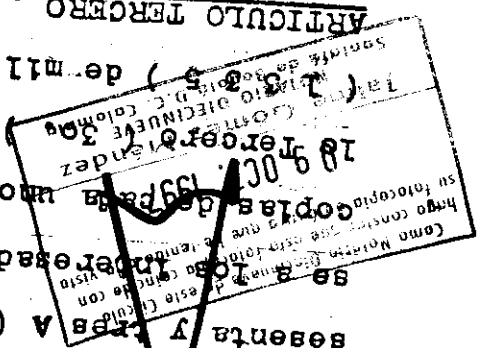


ANOT

(63-48) , sesenta y tres cincuenta (63-50)
sesenta y tres cincuenta y ocho (63-58) , se
sesenta y tres sesenta y cuatro (63-64) y sesen
ta y tres sesenta y seis (63-66) de la Carrera
trece (13) y once cuarenta (11-40) y once
cuarenta y dos (11-42) de la Calle sesenta y
tres A (63-A) , del cual son propietarios en común y pro indiviso
habiendo acompañado los documentos que para tal efecto se exige ,
de conformidad con el Artículo Segundo (2o.) del Decreto mil -
trecentos treinta y cinco (1335) de mil novecientos cincuen
ta y nueve (1959) : - Que el edicto mencionado cumple los
reglamentos "estruturales sobre Urbanismo y Construcción , según -
se registra en tales documentos . - RESUELVE : ARTICULO PRIMERO

Aprobébase los documentos a que se refiere la parte motiva de la
presente Resolución y conédase licencia para invertir del régimen
de dominio estatuido en la Ley ciento ochenta y dos (182) de
mil novecientos cuarenta y ocho (1948) , al edicto que se
distingue con la denominación convencional de " CORDEGA " y , en
la nomenclatura urbana actual de Bogotá , con los números sesenta
y tres cuarenta y ocho (63-48) , sesenta y tres cincuenta -
(63-50) , sesenta y tres cincuenta y ocho (63-58) , -
sesenta y tres sesenta y cuatro (63-64) y sesenta y tres se
sesenta y seis (63+66) de la Carrera Trece (13) y once cua
renta (11-40) y once cuarenta y dos (11-42) de la Calle
sesenta y tres A (63-A) . -

ARTICULO SEGUNDO . - Devuélva-
se a los interesados , con la constancia de su aprobación , dos -
copias de cada uno de dichos documentos para los fines del Articu
lo del Decreto mil trescientos treinta y cinco -
(1335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) . -
Indíquese en la notificación de esta Reso-
lución , los recursos que legalmente proceden por vía gubernativa
COMUNIQUESE Y CUMPLASE . - Dada en Bogotá , Distrito Especial ,
a los - - - - - días del mes de - - - - - de - - - - -



mil novecientos setenta y siete (1 9 7 7) . - SERVANDO FARDO RE

YES, Secretario de Obras Públicas (Fdo.) . - GERARDO GALEANO

PILONIELA, Sub-Secretario de Obras Públicas (Fdo.) . - Hay fir

ma ilegible . - En Bogotá, Distrito Especial, a los 9 días del

mes de Septiembre de 1977, se notifió personalmente de la presen

te Resolución al señor ROBERTO CASABIANCA PIZANO, identificado

con la cédula de ciudadanía número 5580 de Bogotá, en su calidad

de copropietario y con poder General conferido por los señores -

ALICIA CASABIANCA DE GOMEZ, MANUEL CASABIANCA PIZANO, JUAN CASA

BIANCA VENEGAS y ERNESTO CASABIANCA VENEGAS, identificados con -

las cédulas de ciudadanía números 20.004.745, 26.311, 3.228.247

y 3.228.349, las dos primeras de Bogotá y las otras de Usaquén.-

EL NOTIFICADO: ROBERTO CASABIANCA PIZANO, (Fdo.) . - Hay sellos

de las oficinas correspondientes . - MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS

CONDICIONES MATERIALES DE LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DENOMINADO

" CORCEGA " CON LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL LI

TERAL C) DEL ARTICULO 20. DEL DECRETO 1335 DE 1959, PARA SU INVESE/

EN EL REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL O POR DEPARTAMENTOS (LEY

No. 182 de 1948) . - Dirección: Carrera 18 números 63-48/50/58/

-64/66 y 11-40/42 de la calle 63A . - UBICACION: El lote de ter

-reno donde se fundamente, se singulariza por los siguientes fac-

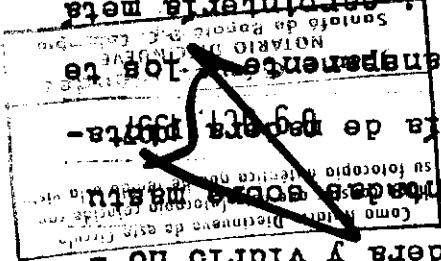
tores de identificación predial, extractados del texto de las es

crituras públicas: esta localizado en la esquina que forman

ocho (6 3 - 4 8) de la Carrera Trece (1 3) y número sesenta y tres cincuenta y ocho (6 3 - 5 8) de la Carrera Trece (1 3) . Los pisos de entrada al edificio y de los hallas de circulación son en retal de mármol y en baldosas de reta de mármol .

ESCALERAS Y ESCALINOS . - Los pisos de las oficinas en alfombra . - Los pisos de las oficinas son en granito pulido , lo mismo que las escaleras , escaleras terminadas en granito pulido , tanto del edificio como de las locales . - El sistema de entresijos usado para el primer piso es de vigueta metálica triangular y caseton de gres ; para los pisos segundo a cuarto viguetas prefabricadas Facas ; dar con caseton de gres , lo mismo que la placa de la cubierta .

CIELOS . - Los techos inclinados , los techos inclinados en el cuarto piso , los techos inclinados en el mezzanino , en ZOS : En listón de madera para el primer piso y el mezzanino , en malta con pañete para corredores de circulación y baños y en celo tex para las oficinas ; los baños están totalmente enchapados en porcelana de color blanco . - VENTANAS : De acuerdo a los diseños en lámina coil-rolled calibre 18 . - PUEERTAS : Las puertas de las locales son en lámina coil-rolled calibre 18 y en vidrio . - La puerta de entrada al edificio en aluminio anodizado y vidrio . - El resto de las puertas , tanto de entrada a las oficinas como de comunicación interior en madera . - Las divisiones de las oficinas que dan contra el corredor de circulación son en madera y vidrio no transparente . - PINTURAS : Las paredes van pintadas en color blanco , en pintura a base de vitilo ; la carpintería de madera en transparente , los techos de madera en transparente , los techos de corredores de circulación con marmolina ; carpintería metálica en esmalte . - ACABADOS : Bateas interiores en mortero - mezcla 1:6 enchapados debajo en porcelana color blanco de 11x11 centímetros ; enchapes en madera para techos de locales en listón de cedro ; alfajías en concreto prefabricado ; enchapes en concreto res de circulación y hall de entrada en triplex y tablex . - INSTALACIONES



SERVICIOS Y TUBERIAS :

Desagues del primer piso en tubería de gres en diámetros de acuerdo con los planos ; desagues sanitarios en hierro fundido para los pisos del mezzanino al cuarto servicio de agua potable en tubería galvanizada tubería con duct para instalación eléctrica y

acabados en lamparas de luz fluorescente para las salidas de los techos y en lamparas incandescentes para las paredes del hall de escalera ; acabados en tomas eléctricas marca Ave ; medidores de agua independientes para cada uno de los locales y un medidor para los pisos de oficinas , con tanques de reserva de agua localizados sobre la cubierta del edificio ; medidores (contadores) para luz independientes para los locales y para el ascensor ; el ascensor por piso de oficinas . Hay un tanque para agua bajo el número uno (1) . -- ASCENSOR : El edificio tiene un ascensor marca Shindler con capacidad para 5 personas que presta servicio desde el primer piso hasta el cuarto piso para las oficinas . En cada uno de los pisos de oficinas está colocado un shut para basuras que son recogidas en el segundo piso en un cuarto de aseo . -- CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD .

La construcción del edificio se desarrolló en ejecución de planos arquitectónicos , estructurales y estudios de cálculos aprobados por la Secretaría Distrital de Obras Públicas , bajo la dirección de profesionales en dicha actividad y empleando materiales de primera calidad . -- Cuenta con los servicios públicos requeridos para las instalaciones e instalados de acuerdo a los reglamentos de las respectivas empresas suministradoras . -- Goza de luz y ventilación y demás condiciones de higiene requeridas por las regulaciones al respecto . -- Son , pues óptimas sus características de salubridad , seguridad y decoro , acordes con su destinación , con las exigencias de la técnica y con las disposiciones sobre urbanismo y construcción vigentes en el Distrito Especial de Bogotá . --

Hay un sello que dice: Secretaría de Obras Públicas , División de

Control, firmado Jefe Sección de Propiedad Horizontal. -- Hay un

sello que dice: Secretaría de Obras Públicas, División de Control

Firmado Arquitecto Sec. I P.H. -- Secretaria de Obras Públicas del

Distrito Especial de Bogotá, APROBADO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL,

Resolución número 5617 de fecha 9 de Septiembre de 1977. : Ley -

182 de 1948 y Decreto 1335 de 1959. -- PROYECTO DE DIVISION DEL -

EDIFICIO DENOMINADO "CORCEGA" -- Proyecto de División en ple-

nes de propiedad privativa y en plenes de propiedad común, con -

sus correspondientes áreas superficiales, del edificio denomina-

do "CORCEGA", distinguido en la nomenclatura urbana actual de -

Bogotá, Distrito Especial, con los números sesenta y tres cuarenta

y ocho (6 3 - 4 8), sesenta y tres cincuenta (6 3 - 5 0), se

sesenta y tres cincuenta y ocho (6 3 - 5 8), sesenta y tres sesen

ta y cuatro (6 3 - 6 4) y sesenta y tres sesenta y seis (63-66)

de la Carrera Trece (1 3) y once cuarenta (1 1 - 4 0) y once

cuarenta y dos (1 1 - 4 2) de la Calle sesenta y tres A (63-A)

para su constitución en el régimen de propiedad separada u horizon

tal, conforme a las disposiciones de la Ley número ciento ochenta

y dos (1 8 2) de mil novecientos cuarenta y ocho (1 9 4 8) y

de su Decreto Reglamentario número mil trescientos treinta y cinco

(1 3 3 5) de mil novecientos cincuenta y nueve (1 9 5 9) . . -

AREA TOTAL DEL LOTE DE TERRENO : 643.81 metros cuadrados . . - - -

AREA CUBIERTA

AREA DESCUBIERTA

AREA DESCUBIERTA

AREA CUBIERTA

mos de servicios públicos (Sub

estación eléctrica)

Hall de entrada al edificio.

Punto Fijo

Zona de retroceso de la vitri-

na del local número 63-48 de -

la Carrera 13

Zona de retroceso de la vitrina

del local número 63-50 de la -

Carrera 13

Zona de retroceso de la vitri-

na del local número 63-58 de -

la Carrera 13

Zona de retroceso de la vitri-

na del local número 63-64/66 -

de la Carrera 13

Muros y columnas

MEZZANINO

Punto Fijo

Muros y columnas

Portico de entrada al local -

número 11-42 de la Calle 68A.

y 63-48 de la Carrera 13

Portico de entrada principal-

SEGUNDO PISO.

Punto Fijo

14.610 M2

6.230 M2

15.680 M2

30.462 M2

AREA DESOUBERTA

AREA CUBIERTA

Corredores	34.600 M2
Cuartos sanitarios Generales	15.600 M2
Cuarto para utensilios de -	
aseo	2.400 M2
Muros y columnas	47.392 M2
Patio Número uno (1)	

TERCER PISO

Punto Fijo	14.610 M2
Corredores	34.600 M2
Cuartos sanitarios Generales	17.360 M2
Conducto de basuras	-0.640 M2
Muros y columnas	47.022 M2

CUARTO PISO

Punto Fijo	14.610 M2
Corredores	36.752 M2
Cuartos sanitarios Generales	15.260 M2
Conductos de basuras	-0.640 M2
Escalera para cuarto de maqui-	
nas del ascensor y el depósit-	
to	-2.100 M2
Muros y columnas	47.022 M2

CUBIERTA

Cuarto de máquinas del ascen-	
sar	6.840 M2
Depósito General	22.740 M2

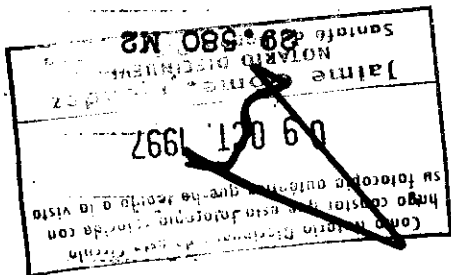
Cubierta del cuarto de maqui-
nas del ascensor
Cubierta General del edificio
Tanque para reserva de agua

DEPARTAMENTOS

Local No. 11-42 de la Calle -
63A. y 63-48 de la Carrera 13.

TOTALES

473.340 M2
3.200 M2



DEPARTAMENTOS

Primer piso
Mezzanino

Local No. 63-50 de la Carre

ra 13

Primer piso

Mezzanino

Local No. 63-58 de la Carre

ra 13

Primer piso

Mezzanino

Local No. 63-64/66 de la Ca

rrera 13

Primer piso

Mezzanino

- Oficina No. 2-00
- Oficina No. 2-01
- Oficina No. 2-02
- Oficina No. 2-03
- Oficina No. 2-04
- Oficina No. 2-05
- Oficina No. 3-01
- Oficina No. 3-02

148.058 M2
75.616 M2

83.155 M2
49.270 M2

92.605 M2
49.270 M2

156.110 M2
119.912 M2

TOTALES

276.022 M2

141.876 M2

132.426 M2

148.058 M2
75.616 M2

224.674 M2

7.955 M2

61.937 M2

50.727 M2

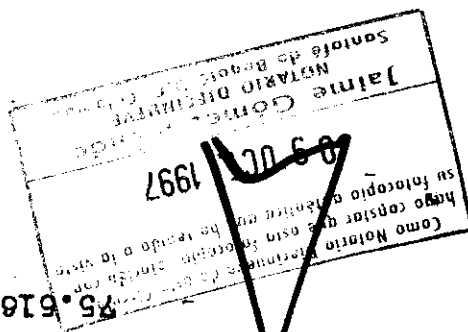
61.220 M2

61.220 M2

110.349 M2

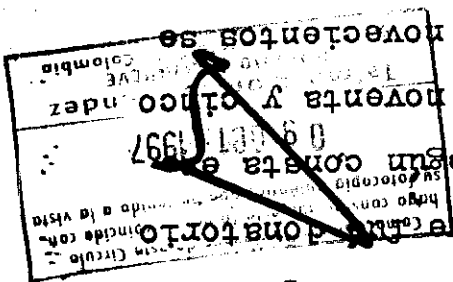
70.262 M2

50.727 M2



su desarrollo armónico y ordenado, en cuanto esas maneras no sean objeto de regulaciones obligatorias en las Leyes y Reglamentos Generales. -- EFECTOS. -- El presente Reglamento, al cual se declara incorporados los planos, el Proyecto de División y la Memoria Descriptiva, en cuyo contenido y forma se ha prescrito a las prescripciones de los Artículos Segundo (2o.) y Tercero (3o.) del citado Decreto Reglamentario número mil trescientos treinta y cinco (1 3 3 5) de mil novecientos cincuenta y nueve (1 9 5 9) , tiene alcance obligatorio para cualesquiera adquirentes de derechos reales en el edificio y para quienes a otro título usen y gocen de departamentos en aquel, en lo que fueren pertinentes. -- En toda operación que implique traspaso del dominio de departamentos o mera cesión a cualquier título del uso y goce sobre ellos, se entiende de derecho incluidas las disposiciones de este Reglamento. -- ARTICULO TERCERO. -- ORDENAMIENTO SUBSIDIARIO. -- Cuando no se encuentre disposición expresamente aplicable a un caso determinado, dentro del articulado del presente Reglamento, se aplicará las normas que en la Ley, en este Reglamento o en la escritura de constitución, regulen situaciones, relaciones o materias análogas. -- ARTICULO CUARTO. -- TITULOS DE PROPIEDAD. -- En sus condiciones de titulares del derecho de dominio pleno y exclusivo sobre este inmueble, cuya posesión efectiva ejercen, como propietario del lote de terreno y el edificio que a él se adhiere, SABIÁNCA PIZANO DE GOMEZ, MANUEL CASABIANCA PIZANO, ROBERTO CASABIANCA PIZANO, y ERNESTO CASABIANCA VENEGAS, y ERNESTO CASABIANCA VENEGAS, identificados con las cédulas de ciudadanía números 20.004.745, 26.311, 5.580, 3.228.347 y 3.228.349 expedidas, las tres primeras, en Bogotá, y las dos últimas en Usaquén para inversiones del régimen de dominio por departamentos u horizontal dieron cumplimiento a los presupuestos que al efecto se hallan establecidos en la misma Ley orgánica de tal instituto o sistema de propiedad.

dad, número ciento ochenta y dos (1 8 2) de mil novecientos cuarenta y ocho (1 9 4 8) y en su Decreto Reglamentario número mil trescientos treinta y cinco (1 3 3 5) de mil novecientos cincuenta y nueve (1 9 5 9), otorgando este Reglamento de Copropiedad y Administración que, conjuntamente con los demás documentos gráficos y escritos de que tratan los Artículos Segundo (2o.) y Tercero (3o.) de este ordenamiento jurídico, re- gistra para quienes adquirieran la categoría de propietarios de los departamentos en que ha quedado dividido el edificio y, en gene- ral, para quienes devengan titulares de derechos reales o perso- nales sobre o con relación a ellos, en lo que fuere pertinente. El derecho de dominio sobre el lote de terreno y el edificio - que constituyen el substrato material de este régimen en propie- dad horizontal, lo adquirieron sus inmediatos propietarios y - afectantes a tal Instituto de la propiedad en virtud de los si- guientes títulos: Los citados ALICIA, MANUEL ROBERTO CASABIAN- CA PIZANO, por el de donación entre vivos que les hicieron Agus- tín Casabianca y Elisa Pizano de Casabianca, en los términos de la escritura pública número dos mil doscientos treinta y dos - (2 2 3 2) que pasó, con fecha nueve (9) de Julio de mil no- vecientos cincuenta y dos (1 9 5 2), por ante el Notario Pri- mero (1o.) del Circuito de Bogotá; y JUAN y ERNESTO CASABIANCA VENEGAS, por el de adjudicación que se les hizo en el proceso de sucesión de Luis Casabianca Pizano, de su alicuota equiva- lante a un veinticinco por ciento (2 5 %) de la que donó el señor don Roberto Casabianca, según consta en el contrato inmediatamente antes descrito, según consta en la escritura pública número tres mil ochocientos noventa y cinco (3 8 9 5) de fecha siete (7) de Junio de mil novecientos se- senta y tres (1 9 6 3), por medio de la cual se insertó en el protocolo de la Notaría Quinta (5a.) del Circuito de Bogotá, Distrito Especial, el respectivo expediente del juicio sucesorio que cursó en el Juzgado Segundo (2o.) Civil del Circuito de Bogotá. - Estos títulos adquisitivos del dominio se inscri-



bieron en el folio de Matrícula de la prope-
dad inmueble referente al predio, distingui-
do en el orden interno de la Oficina de Re-
gistro de Instrumentos Públicos del mismo -

Circulo, con el número cero cinco cero quin
cero tres siete tres cuatro seis - -

(050-0337346) . - A la cédula o Registro Catastral referente
a este predio le corresponde el número 63A-11/7 en la División -
de la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Bogotá . -

El Proyecto Arquitectónico y estructural de su construcción fue
aprobado por la Secretaría de Obras Públicas del mismo Distrito

Especial de Bogotá, para cuya ejecución expidió la licencia de -

construcción número tres mil quinientos cuarenta y cuatro (3544)

el día veinticinco (25) de Mayo de mil novecientos cincuenta

y nueve (1959) y para más modificaciones, la número dos mil

doscientos veintisiete (2227) del veinticuatro (24) de -

Septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963) en el -

expediente O.N. 15.214 que contiene la documentación y las cons -

tancias del trámite requeridas para su actuación administrativa.

ARTICULO QUINTO . - DETERMINACION DEL INMUEBLE . - Este edifi -
cio, dividido en departamentos por el régimen de la propiedad -

horizontal, se distingue con la denominación convencional de -

" CORCEGA " y, en la nomenclatura urbana actual de Bogotá, Dis -

trito Especial, con los números sesenta y tres cuarenta y ocho

(63-48), sesenta y tres (63-58), sesenta y tres y tres

cincuenta y tres (63-53), sesenta y tres sesenta y cuatro -

lizado en la esquina que forman el extremo Norte-Occidental del

Parque de Chapinero o Plaza de la Argentina y la Carrera trece -

(13) de esta ciudad de Bogotá . - Es su cabida de aproximada-

mente CINCUENTA CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y

UN DECIMETROS DE METRO CUADRADO (543.81 Mts.2) y se encuentra

circunscrito por las siguientes líneas de demarcación : Por el

NORTE , con casa o solar de Susana Venegas o sus sucesores , en

extensión de diez y ocho metros con un centímetros (18.01 Mts.)

(Hoy edificio número 63-74 de la Carrera 13 en Bogotá) ; por -

el SUR , antes con la Calle sesenta y tres (63) o sea con la

Plaza de la Argentina , hoy con la Calle sesenta y tres A - -

(63 - A.) de la nomenclatura urbana vigente , en una extensión

de diez y siete metros con cincuenta centímetros (17.50 Mts.)

por el ORIENTE , con casa que fue de Oliviero Ortega hoy de Car-

los Sanchez p sus sucesores , en extensión de veintinueve metros

con cuarenta y cinco centímetros (29.45 Mts.) (casa número -

11-34/36/38 de la Calle 63 A.) ; por el OCCIDENTE , con la carre

ra trece (13) de Bogotá , en extensión de treinta y dos metros

con setenta centímetros (32.70 Mts.) . - La entrada principal

del edificio está distinguida con el número once cuarenta (11-

40) de la Calle sesenta y tres A (63-A.) . - En el hall de en

trada arranca la escalera que conduce a los pisos segundo (20.)

tercero (30.) y cuarto (40.) , y se inicia el ascensor que -

lleva hasta el piso , cuarto (40.) , el cuarto de contadores

ra damas y otro para caballeros, y un cuarto

para recoger las basuras de los pisos superior

res, que llegan a través de un conducto de

basuras. -- El tercer piso se divide en cinco

(5) oficinas numeradas del tres cero uno -

(3-01) al tres cero cinco (3-05) ; se lle

ga a ellas a través de un corredor y frente a la oficina número

tres cero dos (3-02) se encuentran localizados dos cuartos sa

nitarios, para damas y para caballeros. -- El cuarto piso se di

vide en cinco (5) oficinas numeradas del cuatro cero uno -

(4-01) al cuatro cero cinco (4-05) se llega a ellas a través

de un corredor y frente a la número cuatro cero dos (4-02) se

encuentran localizados dos cuartos sanitarios, para damas y pa

ra caballeros, y una puerta que da paso a una escalera que sube

al cuarto de máquinas del ascensor y a un depósito por el cual

se sale a la cubierta del edificio ; sobre la cubierta y levant

dos sobre columnas se encuentran los tanques para reserva de agua

ARTICULO SEXTO. -- DETERMINACION DE LOS DEPARTAMENTOS. --

Es bien de propiedad privada, el espacio completamente delimi

tado y susceptible de aprovechamiento independiente, con los ele

mentos arquitectónicos o instalaciones de toda clase, aparentes

o no, que estén comprendidos dentro de sus límites, y sirvan

exclusivamente al propietario. -- En consecuencia, el propieta

(13) de Bogotá . - Se compone de un primer piso y de un mezza

nino que tiene los siguientes compartimientos : en el primer pi-

so , un salón con un cuarto sanitario ; en el mezzanino , un sa-

lón con un cuarto sanitario y escalera de acceso a su primer pi-

so . - Su área , en el primer piso , mide aproximadamente CIENTO

CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CIENTO DIEZ MILIMETROS DE

METRO CUADRADO (156.110 Mts.2) y su altura libre es de medida

variable entre dos metros con noventa centímetros (2.90 Mts.)

y cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 Mts.) y el área

de su mezzanino mide aproximadamente CIENTO DIEZ Y NUEVE METROS

CUADRADOS CON NOVECIENTOS DOCE MILIMETROS DE METRO CUADRADO - -

(119.912 Mts.2) , para un área total de DOSCIENTOS SETENTA Y -

SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS MILIMETROS DE METRO CUADRADO

(276.022 Mts.2) y su altura es de dos metros con treinta centi-

metros (2.30 Mts.) . - Cada una de estas dos secciones se en-

cuentra circunscrita por las siguientes líneas de demarcación :

SECCION EN EL PRIMER PISO : Por el NORTE , en diez y seis me -

tros con noventa centímetros (16.90 Mts.) , con el local núme-

ro sesenta y tres cincuenta ===== (63-50) de la Carrera trece

(13) del mismo edificio ; en ochenta centímetros (0.80 Mts.)

con muro y en un metro con sesenta centímetros (1.60 Mts.) , -

ro ; Por el SUR , en un metro con sesenta centímetros (1.60-

Mts.) y en un metro con cincuenta centímetros (1.50 Mts.) ,

con el pórtico de entrada al local ; en once metros con cincuenta

centímetros (11.50 Mts

AREA CONSTRUIDA AREA DESCUBIERTA

Escalera , cuarto de máquinas

y depósito

2.100 M2

luros y columnas

47.022 M2

CUBIERTA

Cuarto de máquinas

6.840 M2

Depósito General

22.740 M2

Cubierta del cuarto de máqui-

nas del depósito

Cubierta General del edificio

473.340 M2

Tanque de reserva de agua

3.200 M2

Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes co-

munes , siempre que los utilice según su destino ordinario y no

perturbe el uso legítimo de los demás propietarios . -- El desti-

no ordinario de los bienes comunes es el de servir al propieta-

rio para el ejercicio de sus prerrogativas de dueños sobre el -

apartamento correspondiente . -- ARTICULO OCLAVO . -- CONTENIDO -

DEL DERECHO DE DOMINIO PRIVATIVO . - Cada uno de los propieta-

rios podrá vender libremente el departamento que en esta escritu-

ra se le atribuye , transferirlo de otra manera entre vivos , o

por causa de muerte , hipotecarlo , darlo en usufructo o habita-

ción , gravarlo , en fin , como a bien tenga , o ceder su distri-

te temporal a otra persona , todo como si se tratase de cualquier

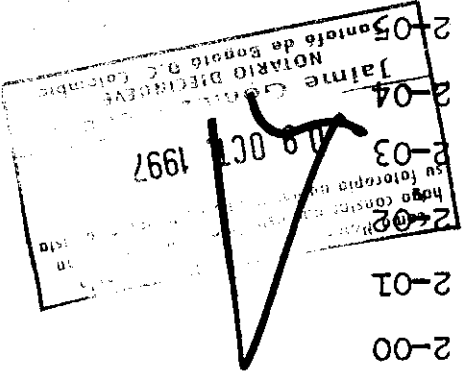
propietario , conforme a las reglas del Código Civil , y sin ne-

y vigesimo (200.) de la Ley número ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) , se le ha dado al edificio una valorización convencional de CINCO (100) . - Con relación a esta unidad y reducido a centésimas se determinará el valor inicial de los distintos departamentos en propiedad privativa , junto con la parte o cuota proporcional que les corresponde en las cosas comunes del edificio . - Este valor inicial , así asignado , será , a su vez , el coeficiente que indicará la cuota de participación que les corresponde en las cargas y beneficios por razón de la comunidad . - Con base en lo anterior , se asigna a los departamentos los siguientes valores iniciales , de acuerdo a la localización , dependencias y área de cada departamento y al uso que se presume racionalmente va a efectuarse de los servicios y elementos comunes . -

COEFICIENTES DE PROPIEDAD DEL EDIFICIO

- a) Local número 11-42 de la calle 63A. Y 63-48 de la Carrera 13.
- b) Local número 63-50 de la Carrera 13
- c) Local número 63-58 de la Carrera 13
- d) Local número 63-64 y 63-66 de la Carrera 13.

e)	Oficina número 2-00	=	0.492%
f)	Oficina número 2-01	=	3.715%
g)	Oficina número 2-02	≠	3.055%
h .)	Oficina número 2-03	=	3.055%
i)	Oficina número 2-04	=	3.055%
j)	Oficina número 2-05	=	6.628%
k)	Oficina número 3-01	=	4-207%
l)	Oficina número 3-02	=	3.055%
m)	Oficina número 3-03	=	3.055%
n)	Oficina número 3-04	=	3.055%



Abogado General
Secretaría General

- n) Oficina número 3-05
- o) Oficina número 4-01
- p) Oficina número 4-02
- q) Oficina número 4-03
- r) Oficina número 4-04
- s) Oficina número 4-05

TOTALES

- = 6.628%
- = 4.207%
- = 3.055%
- = 3.055%
- = 3.055%
- = 6.628%

- a) Primer piso y mezzanino
- b) Segundo piso
- c) Tercer piso
- d) Cuarto piso

40.0%	100.0%
20.0%	20.0%
20.0%	
20.0%	

No obstante este ordenamiento general, los propietarios de los locales en la planta baja del edificio, en razón de su relativa anatomía funcional por tener salida independiente a la calle, están eximidos de la contribución a los gastos derivados del uso y mantenimiento normal del ascensor y también están liberados del pago los gastos de iluminación y aseo de los pasillos interiores y de las escaleras del edificio. -- Los importes de esta expen

sas, así como las de las causadas por el aseo adecuado de los cuartos sanitarios y de los vitrales de las ventanas, situados del segundo piso hacia arriba, y los de los relacionados con el embellecimiento del jardín (patio No. 1), están a cargo de los propietarios de los departamentos denominados, en razón de su uso, oficinas; quienes, igualmente contribuirán sin la copar

ticipación de los locales en el primer piso del edificio al pago del precio por el monto del consumo de agua potable Se establece, en consecuencia, como bases para determinar el monto de las contribuciones en el pago de estas expensas comunes, de los cuales se hallan liberados los propietarios de los locales situados en la planta baja del edificio, la siguiente tabla de valores en proporción porcentual:

Regla que se seguirá con relación a las expensas ordinarias oau-
 las funciones que se les atribuye por la Ley y por este estatuto
 sas, se encomienda a la Asamblea y al Administrador, dentro de
 causa de su relación exclusiva con el uso potencial de tales co-
 nos para su elaboración, en razón de su carácter contingente y a -
 clases de uso distinto y divisible por parte de los conde-
 las relaciones con las cosas y servi-
 Si se hace necesaria la confección de otras tablas que indiquen

10.141.5
 Oficina número 4-05
 Oficina número 4-04
 Oficina número 4-03
 Oficina número 4-02
 Oficina número 4-01
 10.141.5
 Oficina número 3-05
 Oficina número 3-04
 Oficina número 3-03
 Oficina número 3-02
 Oficina número 3-01
 10.141.5
 Oficina número 2-05
 Oficina número 2-04
 Oficina número 2-03
 Oficina número 2-02
 Oficina número 2-01

33.3%

11.0%

5.0%

5.0%

5.0%

7.3%

33.3%

11.0%

5.0%

5.0%

5.0%

7.3%

33.4%

11.0%

5.0%

5.0%

5.0%

6.0%

Notario Público
Jaime Gómez Méndez
San José de Bogotá D. C. Colombia
09 OCT. 1993



[Handwritten signature]

que el anterior documento es cierto y verdadero y que la firma
puesta al pie es de su puño y letra y la misma que usó(n) y acostumbró(n)
actos públicos y privados en conciencia firmó(n).

San José de Bogotá D. C. 09 OCT. 1993
ante mí JAIME GÓMEZ MÉNDEZ, Notario Diecinueve de esta Circunscripción
Fue leído y ratificado
c.e. 15.313.2087

MLG

OCIII

Como Notario Publico en el Estado de Mexico
hago constar que el Sr. [illegible]
su fotografia adjunta que he tomado o he visto
05 OCT 1997
Jaimé
Notario Publico en el Estado de Mexico
Santafe de Bogota

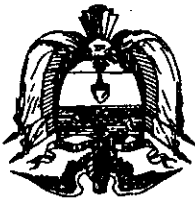
[Signature]
NOTARIO PUBLICO
CARLOS HUMBERTO ISAZA ROBOQUEZ
ESTADO DE MEXICO

ES
Copia tomada de su original
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN CATORCE HOJAS
UTILES CON DESTINO A CATASTRO DISTITAL.
DADA EN SANTAFE DE BOGOTA D.C. MARZO 14 DE 1.995
EL NOTARIO VEINTICUATRO

[Signature]
CARLOS HUMBERTO ISAZA ROBOQUEZ
NOTARIO PUBLICO
ESTADO DE MEXICO

El Notario Veinticuatro:

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA VEINTICUATRO
DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ
NOTARIO

Carrera 14 Nº 79 - 25 • Telefonos: 256 9527 - 256 9559 - 256 9586 - 257 5184 • Fax: 610 0226

SEGUNDA Copia de la Escritura Pública Nº 1426
del 28 de JUNIO de 19 96

ACTO:

ACLABRACION A ESCRITURA PUBLICA

OTORGANTES:

ADIPRHO LTDA.

CIARA INES RUEDA GARCIA

